



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000053 DE 2019

18 FEB 2019

“Por la cual se extingue una obligación pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se requiere un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1° de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.000426 del 30 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No.002319 del 02 de octubre de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor de la Señora ESPERANZA MARIA VARGAS DE RUIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No.41.664.349, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$145.489,53 cts, prestación que para el año 2018 ascendía a la suma de \$1.448.606, más un ajuste por salud por valor de \$135.155.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución SUB 93791 del 09 de abril de 2018, reconoció pensión de vejez a la Señora ESPERANZA MARIA VARGAS DE RUIZ, a partir del 29 de noviembre de 2017 en cuantía inicial de \$1.833.228, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2017	1.833.228	2 M 2 D	3.788.671
2018	1.908.207	3	5.724.621
Total retroactivo desde el 29/11/2017 al 30/03/2018, incluyendo la mesada adicional de diciembre de 2017.			9.513.292

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2017 al 30 de marzo de 2018, incluyendo la mesada adicional de diciembre de 2017, que asciende a la suma de \$9.513.292, fue girado al

[Handwritten signature and initials]

Continuación de la resolución "Por la cual se extingue una mesada pensional y se ordena un reintegro"

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de abril que se paga en mayo de 2018, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor de la Señora ESPERANZA MARIA VARGAS DE RUIZ las mesadas del periodo comprendido desde el mes de abril de 2018 hasta enero de 2019.

Que de acuerdo con lo expuesto, se cumplió la aludida condición resolutoria y en tal virtud, Colpensiones subrogó la obligación pensional en forma total dado que la cuantía de la pensión de vejez reconocida por dicha entidad es superior a la que viene pagando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia se debe declarar la extinción de la obligación pensional concedida a la Señora ESPERANZA MARIA VARGAS DE RUIZ y de todas las obligaciones inherentes a este derecho, con efectos a partir del 29 de noviembre de 2017, fecha de efectividad de la pensión de vejez por parte de Colpensiones.

Que teniendo en cuenta que la obligación pensional de este Ministerio se extinguió desde el 29 de noviembre de 2017, se hace procedente determinar el valor cancelado por este Ministerio por concepto de mesadas pensionales desde esta fecha hasta el 30 de enero de 2019, incluyendo la mesada adicional de diciembre, para posteriormente descontar dicho monto del valor girado por Colpensiones y así determinar el mayor valor pagado por esta cartera Ministerial.

AÑO	MESADA IDEMA RES 002319 / 1992	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2017	1.397.687	2 D 2 M	2.876.153
2018	1.448.606	13	18.831.878
2019	1.494.671	1	1.494.671
Total pagado por el MADR por el periodo comprendido entre el 29/11/17 hasta el 30/01/18, incluyendo la mesada adicional de diciembre.			23.202.702
Total retroactivo girado por Colpensiones, desde el 29/11/2017 al 30/03/2018, incluyendo la mesada adicional de diciembre.			9.513.292
Valor a cargo de la pensionada			13.689.410

Que según lo anterior, tenemos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagó a la Señora ESPERANZA MARIA VARGAS DE RUIZ las mesadas del periodo comprendido desde el 29 de noviembre de 2017 hasta el 30 de enero de 2019, no obstante la obligación pensional a cargo del Ministerio se extinguió desde el 29 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que Colpensiones reconoció una mesada pensional a partir de esa fecha, en un monto superior al que percibía por parte de esta Entidad, en consecuencia la Señora ESPERANZA MARIA VARGAS DE RUIZ debe reintegrar a este Ministerio la suma de \$13.689.410, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176.

Que respecto al tema de la mesada adicional de junio, es necesario precisar que el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, se ha

Continuación de la resolución "Por la cual se extingue una mesada pensional y se ordena un reintegro"

referido a la obligatoriedad para todas las autoridades administrativas y judiciales de acatar el precedente judicial dictado por las Altas Cortes, en la Jurisdicción Ordinaria, Contenciosa Administrativa y Constitucional.

Que la Corte Suprema de Justicia en Sentencias del 3 de agosto de 2010 (Radicación 38295), del 3 de septiembre de 2014 (Radicación 52657), en fallos de casación del 25 de marzo de 2015 (Radicación 62491) y 22 de abril de 2015 (Radicación 57093), se refirió a la obligación de la entidad que reconoce una pensión de jubilación con anterioridad a la vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005, de continuar reconociendo la mesada adicional de junio, en aquellos casos en los que la pensión es compartida con Colpensiones y la pensión de vejez es causada en vigencia de dicho acto legislativo, constituyendo éste un claro precedente judicial sobre el tema.

Que en ese orden de ideas, le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural acatar dicho precedente, por lo que mantendrá el reconocimiento integro de la mesada adicional de junio, en aquellos casos en los que la pensión de jubilación haya sido reconocida con anterioridad a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005 y que al ser compartida con el Seguro Social o Colpensiones, esas entidades no la reconozcan por no darse los supuesto de dicho acto legislativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones no reconoce la mesada adicional de junio, toda vez que la pensión se adquirió a partir del 29 de noviembre de 2017, dicha obligación queda a cargo de este Ministerio, por lo que en adelante se reconocerá la mesada adicional de junio en su totalidad con los incrementos legales.

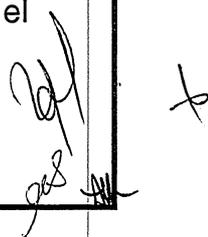
Que el monto de la mesada adicional de junio de 2019 asciende a la suma de \$1.494.671.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la extinción de la obligación pensional que venía pagando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de las obligaciones inherentes a este derecho, a la Señora ESPERANZA MARIA VARGAS DE RUIZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.41.664.349, teniendo en cuenta el cumplimiento de la condición resolutoria y la consiguiente subrogación de la obligación por parte de Colpensiones desde el 29 de noviembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la Señora ESPERANZA MARIA VARGAS DE RUIZ, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$13.689.410, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.



Continuación de la resolución "Por la cual se extingue una mesada pensional y se ordena un reintegro"

ARTÍCULO TERCERO.- Continuar con el pago de la mesada adicional de junio, en un 100%, la cual para el año 2019, asciende a la suma de \$1.494.671, teniendo en cuenta que Colpensiones no la reconoce, de acuerdo con lo dispuesto en el Acto Legislativo 01 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 18 FEB 2019

ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General

Elaboró: Ruben Arango
Revisó: Rafael Prieto / Olga Rodríguez
Aprobó: Consuelo Nuñez